



RESOLUCIÓN No. 296

Agosto 06 de 2014

Por medio de la cual se delegan unas funciones en servidores públicos de la entidad del nivel directivo

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, en uso de las facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1988 faculta a los representantes legales de las entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que según lo dispuesto en el artículo 29, numeral 7 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el parágrafo del artículo 47 de los Estatutos de Corpocaldas, el Director General puede delegar en funcionarios de la Entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que la delegación mediante esta Resolución se realiza, fue autorizada por el Consejo Directivo de Corpocaldas mediante Acuerdo 42 del 05 de diciembre de 2007.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subdirector de Recursos Naturales la función de ordenar el registro de los guaduales, cañabrales y bambusales naturales.


ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Recursos Naturales la función de otorgar permisos y autorizaciones para el aprovechamiento forestal en volumen igual o inferior a 50 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la Secretaria General la función de otorgar permisos y autorizaciones para el aprovechamiento forestal en volumen mayor a 50 metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de agosto de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General

